

6/FEB

COMUNIDAD ORGANIZADA ALEJANDRA O.



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE
PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREÓN
ADMINISTRACIÓN 2014-2017



CONTRALORIA
REVISADO
24 FEB 2015
HORA 12:32

REVISADO
16 FEB 2015
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANISMO

Of. N° SRA/ 238 /2015
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----
Que en la **Vigésima Tercer Sesión Ordinaria** celebrada el día **06 de febrero de 2015**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Vigésimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto No. 671, mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento División del Norte, para enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sígala Orozco. -----

En relación al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

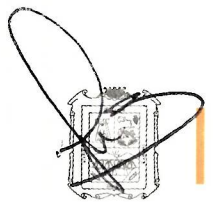
I- El R. Ayuntamiento, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre de 2014, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal a fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sigala Orozco, el cual se describe en el mismo acuerdo. -----

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 671** publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 26 (veintiséis) de diciembre de 2014, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal del lote 9 de la manzana A-3 ubicado en la calle Andrés Villarreal de la Colonia División del Norte en esta ciudad, con una superficie total de 75.00 metros cuadrados, y dispuso que en el acuerdo del contrato de enajenación se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE:** -----

(20-07-015)





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado. -----

Segundo.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la C. Alejandra Sigala Orozco, de un bien inmueble propiedad del municipio, ubicado en el lote 9 de la manzana A-3 de la Calle Andrés Villarreal número 66 de la Colonia División del Norte, con una superficie total de 75.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al norte en 5.00 metros con Avenida Francisco Villa. -----

Al sur en 5.00 metros con lote 8. -----

Al oriente en 15.00 metros con lote 10 de la misma manzana. -----

Al poniente en 15.00 metros con Avenida Andrés Villarreal. -----

Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de enajenación a título oneroso ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación a título oneroso. -----

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a la C. Alejandra Sigala Orozco para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 10 (diez) días del mes de febrero de año dos mil quince. -----



"SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO